



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN  
DE EQUINOTERAPIA Y LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN**



En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, representada por la Prof. Dra. **VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO MSc**, en su carácter de Decana, con domicilio legal en el Km. 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **FCV-UNA**; por parte de la **FUNDACIÓN DE EQUINOTERAPIA (FE)**, representado en este acto por su Presidente del Consejo el Sr. **VÍCTOR BÁEZ ACOSTA**, con domicilio en Ruta 3, Km 19, N° 877, de la ciudad de Mariano Roque Alonso y por parte de la **FEDERACIÓN PARAGUAYA PARAECUESTRE (FePaE)**, representada por la Sra. **LUZ MARINA BENÍTEZ CATEBBEKE**, en su carácter de Presidente de la Federación, con domicilio en Sargento Cuoti casi Mayor Martínez Barrios, La Concordia – Mariano Roque Alonso, en adelante y en conjunto denominados **FE-FePaE. LAS PARTES (FCV-UNA y FE-FePaE)**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional.

### **CONSIDERANDO**

Que, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, es una Institución Universitaria Pública que realiza docencia, investigación y extensión en las Ciencias Veterinarias, la tecnología aplicadas en el ámbito de la salud y bienestar animal, respetando los valores éticos, buscando permanencia, calidad y desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión Institucional la excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay, con reconocimiento nacional e internacional por su alta calidad académica, compromiso social y trabajo cooperativo con los sectores involucrados en el bienestar humano, promoviendo el bienestar animal.

Además, la **FCV-UNA**, dispone de recursos humanos calificados, un Plan de Estudios que incluye actividades diversas, como clases prácticas, investigación, tesis de graduación de estudiantes de grado y postgrado, por lo que sería beneficioso para ambas instituciones generar conocimientos de carácter científicos e innovadoras.

Por su parte la **FE-FePaE**, es una institución certificada como entidad de bien que promueve las terapias asistidas por caballos, con un enfoque profesional en el área de salud humana y animal, desde el año 1998. Coordina sus actividades terapéuticas y deportivas con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Ministerio de Educación y Ciencias; Secretaría Nacional de Deportes y brinda reportes cuatrimestrales en la Organización Mundial de la Salud. Teniendo en cuenta todo lo que antecede y habiendo interés manifiesto por **LAS PARTES** en realizar la cooperación, intercambio de informaciones e investigaciones conjuntas, se suscribe el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización como coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades profesionales; así como la asistencia técnica, el asesoramiento e intercambio de información educacional, científico, tecnológico,

137

He

JG



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN  
DE EQUINOTERAPIA Y LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN**



administrativo y de servicio a la comunidad.

### **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO DE ACCION**

Las instituciones comprometidas podrán integrar una mesa interinstitucional a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definen en las posteriores clausulas, con el objeto de coadyuvar a la concreción de proyectos de capacitación, acorde a la disponibilidad de los recursos dentro del marco de las leyes vigentes para cada una de **LAS PARTES**.

### **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.**

El Convenio Marco de Cooperación consistirá en actividades que definan los intereses de **LAS PARTES** y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Constituir una mesa interinstitucional para el diseño, proyección, planificación, monitoreo y evaluación de las actividades a ser puestos en marcha. La misma estará conformado por los titulares o coordinadores asignados por las instituciones involucradas, así como los técnicos, asesores o miembros externos que **LAS PARTES** consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.
2. La mesa interinstitucional tendrá a su cargo el desarrollo integral, el control, el monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas como del Convenio Marco en general dentro de la legislación vigente para **LAS PARTES**.
3. El planeamiento y ejecución se realizarán conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en los convenios específicos respectivos, definidos por **LAS PARTES**.
4. En acción conjunta, la **FCV - UNA** y la **FE-FePaE** se comprometen a:
  - Desarrollar actividades de investigación, proyectos, cursos, seminarios, previa aceptación de **LAS PARTES**.
  - Fortalecer los recursos humanos, capacitación del técnico, estudiantes y/o funcionarios de ambas instituciones.
  - Publicación de las investigaciones y actividades conjuntas, previa aceptación de **LAS PARTES**.
5. Compromisos de la **FCV-UNA**
  - Facilitará la participación de los docentes, estudiantes e investigadores de la **FCV- UNA** para la realización de cursos, seminarios, charlas y apoyo a las actividades terapéuticas, en los casos que la **FE-FePaE** asílo requiera, previa planificación entre **LAS PARTES**
  - Pondrá a disposición un espacio físico (Infraestructura) para la realización de las actividades conjuntas de formación y/o capacitación.
  - Instituirá los horarios pertinentes para el uso de las instalaciones a los efectos de que el desempeño de las actividades terapéuticas y deportivas tengan un resultado favorable.
  - Propiciará oportunidades para compartir resultados de trabajos de investigación, experiencias varias en las áreas de competencia que son llevados a cabo tanto en la **FCV-UNA** como en la práctica profesional llevada a cabo por la **FE-FePaE**.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN  
DE EQUINOTERAPIA Y LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN**



- Elaborará y presentará proyectos de investigación sobre temas de interés en conjunto a la **FE-FePaE**.
  - Apoyará la realización de análisis laboratoriales al ganado equino destinado a las actividades propuestas en este Convenio Marco con el propósito de favorecer la buena salud de los equinos, bajo la elaboración de Convenios Específicos de mutua cooperación.
  - Dispondrá los servicios técnico profesional que cuenta la **FCV-UNA**, bajo la elaboración de acuerdos específicos de mutua cooperación para el desarrollo de los objetivos propuestos.
  - Certificará de manera oficial las capacitaciones llevadas a cabo entre **LAS PARTES** con la validación de puntos de extensión de acuerdo a las normativas vigentes de la **FCV-UNA**.
6. Compromisos de la **FE-FePaE**:
- Facilitará el desarrollo de las clases teórico-prácticas y pasantías a estudiantes en entidades con las que mantienen acuerdos de cooperación interinstitucional.
  - Colaborará con la realización de trabajos de investigación de tesis de grado de los estudiantes e investigadores de la **FCV-UNA**, para los temas propuestos en común acuerdo entre **LAS PARTES**.
  - Dispondrá de profesional técnico, para la realización de las capacitaciones propuestas, previa planificación y elaboración de los proyectos entre **LAS PARTES**
  - Maximizará la utilización de recursos disponibles y establecer un sistema de trabajo en común acuerdo entre **LAS PARTES**.
  - Prestará asistencia a PCD (persona con discapacidad), a través de terapias ecuestres, propiciando la inclusión en todas las áreas de la sociedad civil.
  - Proveerá de materiales, equipamientos, o infraestructura específica que pueda ser de provecho para el estamento estudiantil y que aquello porte una placa o marca alusivo a la alianza entre **LAS PARTES**; siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
  - Apoyará en la certificación de las capacitaciones llevadas a cabo en conjunto con la validación de puntos de extensión de acuerdo a las normativas vigentes de la **FCV-UNA**.

#### **CLAUSULA CUARTA: ENLACE**

Por parte de **FCV-UNA**, serán responsables del enlace entre **LAS PARTES** el Dr. **César Eduardo Morales Mongelós**, Coordinador del Departamento de Producción Animal, y la Prof. Dra. **Katia Beatriz Miranda Gamarra**, Jefa División de Ganado Equino; ambos del Departamento de Producción Animal de la **FCV-UNA**. Por parte de la **FE-FePaE** será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco la Prof. Lic. **Elena Murdoch**, Coordinadora Deportiva y Terapéutica del Instituto Ecuestre F.E. Para los proyectos específicos, de acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas se designará a los respectivos responsables mediante una adenda/acuerdo específico, con el seguimiento y acompañamiento para la presentación de informes, con periodicidad a establecerse entre **LAS PARTES**.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN  
DE EQUINOTERAPIA Y LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN**



### **CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN.**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez jurídica, solamente cuando fuere hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática).

### **CLAUSULA SEXTA: LA CONFIDENCIALIDAD**

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia como consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: AUTONOMIA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas actividades profesionales, estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, DURACION Y RENOVACIÓN**

El Convenio Marco entrará a regir a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se obligan recíprocamente conforme a las facultades legales y estatutarias de sus representantes. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por medio de declaración de intenciones formales. Los términos de este acuerdo podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de **LAS PARTES** involucradas, mediante la suscripción de adenda que se anexará a la misma.

### **CLAUSULA NOVENA: ADENDAS O ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

Todas las actividades previstas en este Convenio Marco de Cooperación, serán de términos de referencia específica, los cuales serán presentados en memorándum de entendimiento, acuerdos, anexos o adendas complementarias, los cuales deberán ser debidamente firmados y aceptados por **LAS PARTES** para su entrada en vigencia.

### **CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIA Y RESCISION.**

Ante cualquier divergencia **LAS PARTES** acuerdan conformar una mesa de dialogo que respetara la decisión de los titulares de las instituciones comprometidas o en defecto se someterán a la decisión de los tribunales competentes del Departamento Central.

El presente Convenio Marco de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES** en una comunicación por escrito de por los menos treinta (30) días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a los Convenios Específicos en plena ejecución de acuerdo a la cláusula tercera.



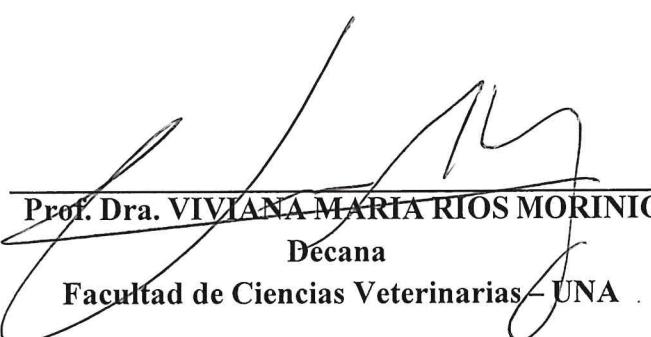
CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN  
DE EQUINOTERAPIA Y LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCIÓN

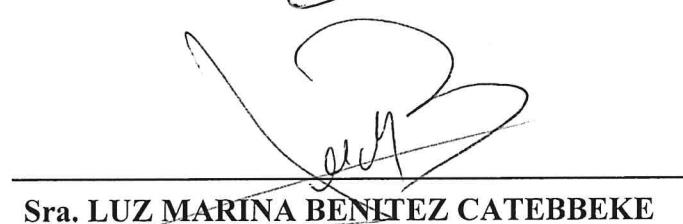


**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN**

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto,  
**LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un  
solo efecto.

  
**Sr. VÍCTOR BÁEZ ACOSTA**  
Presidente del Consejo  
Fundación Equinoterapia

  
**Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORINIGO**  
Decana  
Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA

  
**Sra. LUZ MARINA BENÍTEZ CATEBBEKE**  
Presidente  
Federación Paraguaya Paraecuestre